

RECOMENDACIONES PARA LA SOLICITUD Y GESTIÓN DE SUBVENCIONES

Este documento está destinado a las entidades que presenten una solicitud de subvención al amparo de la Orden 4/2016, de 3 de junio de 2016, de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, por la que se establecen las bases reguladoras conjuntas de las subvenciones destinadas a:

CASAS REGIONALES de otras comunidades en la Comunitat Valenciana, y sus federaciones y confederaciones.

Los contenidos de estas recomendaciones tienen carácter meramente informativo. En ningún caso la información aquí contenida podrá originar derechos ni expectativas a favor de las entidades solicitantes de la subvención. Igualmente, la posible omisión de información en el presente documento no eximirá del cumplimiento de la normativa vigente en materia de subvenciones públicas.

- Ley 38/2003, de 8 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
- Orden 4/2016, de 3 de junio, de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, por la que se establecen las bases reguladoras conjuntas de las subvenciones destinadas a las entidades locales (ayuntamientos, mancomunidades y otras fórmulas asociativas), entidades ciudadanas, centros valencianos en el exterior (CEVEX) y sus federaciones y confederaciones, casas regionales de otras comunidades en la Comunitat Valenciana, y sus federaciones y confederaciones, para el fomento de la participación ciudadana, la transparencia y el acceso a la información pública.

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

- ✓ La solicitud de subvención deberá presentarse en el plazo establecido en la convocatoria y el incumplimiento de dicho plazo dará lugar a la exclusión de la convocatoria.
- ✓ Todas las solicitudes deberán presentarse de forma telemática a través del siguiente enlace:

Acceso a la solicitud
- ✓ La presentación de la solicitud de forma diferente a la telemática determinará la exclusión de la convocatoria.

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

- ✓ Cada entidad deberá presentar una única solicitud a la convocatoria de subvenciones (anexo, documento número 1).
- ✓ El proyecto que, en su caso, presenten las federaciones y/o confederaciones deberá estar necesariamente relacionado con las actividades específicas de la federación, no pudiendo incluir proyectos o actividades concretas de sus casas regionales federadas.
- ✓ Los gastos subvencionables deben responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente y que de manera indubitada corresponden a la naturaleza de la acción subvencionada. Siempre que dichos gastos sean **INDISPENSABLES** para la realización del proyecto y correspondan al periodo de ejecución del mismo.

Las entidades solicitantes deberán presentar la documentación adicional o anexo explicativo que consideren necesarios, tales como:

- ✓ Estudios o análisis previos específicos de las necesidades del proyecto.
- ✓ Documento que acredite que la entidad solicitante pertenece a alguna red o plataforma específica en el ámbito de la participación y el fomento del asociacionismo.
- ✓ Documento que acredite el trabajo en red (documento anexo a la convocatoria).
- ✓ Otra documentación que se considere relevante o que resulte necesaria para acreditar los méritos alegados.

➔ En ningún caso se tendrán en cuenta datos que NO se encuentren reflejados en el “Formulario de Presentación del Proyecto” .

CUMPLIMENTACIÓN DEL PROYECTO

- ✓ Se presentará un único proyecto por entidad, cumplimentando una hoja por cada una de las actividades que incluya.
- ✓ Las actividades a subvencionar deberán ser claras y concisas y tener una relación directa con los objetivos generales y específicos del proyecto presentado.

 Aclaración: No se admitirán actividades que no sean concretas y claras respecto al objetivo general y/o específico del proyecto (concretos, efectivos y/o cuantificables).

- ✓ El presupuesto deberá estar **detallado**, respetando en todo caso los límites de la convocatoria para cada tipo de gasto. Deberá tener relación directa con las actividades contempladas en el proyecto y, del mismo modo, deberá ser coherente y equilibrado en su totalidad.

 Aclaración: No se admitirán presupuestos que no tengan una relación directa con las actividades y objetivos del proyecto presentado, así como aquellos que no detallen claramente las partidas en las que se distribuye el importe total de la subvención solicitada. Ésta no podrá superar la subvención máxima por proyecto establecida en la convocatoria.

CUMPLIMENTACIÓN DEL PROYECTO

¿Qué son Gastos INDIRECTOS?

Son aquellos gastos que inciden en el funcionamiento de la entidad beneficiaria: alquiler del inmueble que figure como sede, luz, agua, teléfono, limpieza...

En todo caso se respetarán los límites establecidos en la convocatoria

- Casas Regionales: 40%

- Federaciones y confederaciones: 10%

¿Qué son Gastos DIRECTOS?

Son gastos que resulten necesarios para la realización del proyecto, que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Serán:

- Costes de personal interno.
- Costes de funcionamiento.
- Costes de subcontratación.

CUMPLIMENTACIÓN DEL PROYECTO

Costes de personal interno:

Se pueden incluir las nóminas del personal de la propia entidad imputables a la realización del proyecto, con los límites establecidos en la convocatoria:

40%

CUMPLIMENTACIÓN DEL PROYECTO

Costes de funcionamiento:

Se incluyen los gastos de difusión, material fungible de oficina, gastos de transporte y otros gastos gestionados directamente por la entidad.

ÚNICAMENTE serán subvencionables los **gastos de locomoción** del personal adscrito al proyecto que se ejecuta, siempre que el desplazamiento sea necesario y tenga relación directa con la actividad subvencionada. Cuando el desplazamiento se realice en vehículo particular, únicamente se subvencionará, en su caso, la cantidad que resulte de computar 0,19 euros por km recorrido, siempre que se justifique la necesidad del desplazamiento y su efectiva realización.

Costes de subcontratación

- ✓ Se entiende por subcontratación cuando la entidad beneficiaria concierta con terceros la ejecución total o parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.
- ✓ La entidad beneficiaria podrá **subcontratar** total o parcialmente la actividad objeto de la subvención hasta un porcentaje **máximo del 75%** del importe de las actividades subvencionadas, con los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUMPLIMENTACIÓN DEL PROYECTO

NO SERÁN SUBVENCIONABLES:

- a) Los gastos para la adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, impresoras, mobiliario, trajes tradicionales y otros análogos).
- b) Los premios, donaciones o ayudas de cualquier tipo.
- c) Los gastos de alojamiento.
- d) Los gastos de taxi, parking, peaje de autopistas y combustible.
- e) Toda la cartelería y la publicidad realizada de la actividad subvencionada que no lleve la mención o los logotipos de haber sido financiadas por la Generalitat Valenciana, Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática.
- f) Los materiales realizados por encargo, que lleven impresas leyendas o eslóganes y no lleven impreso el logotipo de haber sido financiados por la Generalitat Valenciana, Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática.
- g) Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión, ideología o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona o su dignidad.

Aclaración:

Quando un proyecto contenga actividades recreativas como complemento a su realización, los gastos correspondientes a servicios de catering, restauración, comestibles o avituallamiento imputables a la subvención **NO podrán superar en ningún caso el 10% de la subvención concedida en el caso de las casas regionales y el 5% en el caso de las federaciones y confederaciones.**

CUESTIONES GENERALES RESPECTO AL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

- ✓ No podrá concederse la subvención ni realizarse el pago de la misma, en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- ✓ Los gastos subvencionados deberán corresponder indubitadamente a la naturaleza de la subvención y haberse realizado en el plazo establecido en la convocatoria. Además, deberán haber sido efectivamente pagados por la entidad beneficiaria ANTES de finalizar el periodo de justificación establecido en la convocatoria.